

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV

MES VI

La Guaira, 23 de Junio de 2025

Número 1931 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 12.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emanados de los poderes públicos tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA** y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos.

Depósito legal Nros. ppo199907VA38
ISSN:1317-620X

SUMARIO

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 146-2.025 de fecha 23/06/2025:
Conferir la condecoración «**ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO**», en su Única Clase, a las cultoras y los cultores mencionados en el presente decreto.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 23 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 146-2.025

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, en la construcción del socialismo y refundación de la patria, basado en principios humanistas y en las condiciones espirituales, morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo por mandato del pueblo; en uso de las competencias y atribuciones legales que me confieren los artículos 98, 99, 100, 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 7, 43 (Ord. 15 y 17), 46 y 53 (Ord. 25) de la Constitución del Estado La Guaira; y los artículos 1 y 2 de la Ley de la

Administración Pública del estado La Guaira; en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 1, 3, 7 y 16 de la **LEY QUE CREA LA CONDECORACION «ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO».**

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios; así como la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Y que, las culturas populares constitutivas de la venezolanidad gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas; pudiéndose por ley establecer incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior.

CONSIDERANDO

Que la festividad de San Juan Bautista en Venezuela, y especialmente en La Guaira, es un testimonio del sincretismo cultural y de la riqueza de las tradiciones populares del país, siendo que su inclusión en la lista de la UNESCO reafirma su relevancia como expresión viva del patrimonio cultural inmaterial, destacando su papel en la construcción de identidad y memoria colectiva.

CONSIDERANDO

Las fiestas de San Juan Bautista son mucho más que una celebración religiosa; son una manifestación cultural que refleja la riqueza histórica y espiritual de las comunidades guaireñas que las celebran, por lo que no solo son un acto de fe, sino también una forma de fortalecer la identidad afrodescendiente, promover la solidaridad comunitaria y mantener viva una tradición que une lo espiritual con lo cultural.

CONSIDERANDO

Que la **CONDECORACIÓN ORDEN «SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO»** en su Única Clase, se crea por Ley para ser otorgada por el Consejo Legislativo y el Gobernador o Gobernadora del Estado La Guaira, para reconocer y honrar la labor de las cofradías, hermandades, organizaciones y los cultores y cultoras populares que, a través de su dedicación y compromiso, contribuyen a la preservación, promoción y desarrollo de la festividad de San Juan Bautista como patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO

Que la entrega de **CONDECORACIÓN ORDEN «SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO»** en su Única Clase, a las cultoras y los cultores que se mencionan en el presente decreto, se hace con una alta voluntad de honrar, reconocer, estimular y premiar aquellos hombres y mujeres que se dedican a la actividad cultural y formativa, asegurando la transmisión de conocimientos y valores culturales dentro o fuera de nuestras fronteras, contribuyen a la preservación, promoción y desarrollo de la festividad de San Juan Bautista como patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO

Que las cultoras y los cultores que se mencionan en el presente decreto, serán consideradas(os) siempre como dignas(os) hijas(os) nativas(os), amigas(os) y aliadas(os) culturales, de nuestro Estado La Guaira, merecedoras(es) del reconocimiento con la condecoración **«ORDEN «SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO»**, para que así sean reconocidas(os) en él, con toda la gratitud y cordialidad por sus servicios para el bienestar del pueblo venezolano y guaireño, así como por su cariño e identidad por este terruño.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la Orden, dio el voto favorable para otorgar la condecoración **«ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO»**, en su Única Clase, a las cultoras y los cultores que se mencionan en el presente decreto, por su compromiso y responsabilidad, virtudes de una(os) verdaderas(os) cultoras(es), entregadas(os) a los principios socialistas de humanidad, humildad y amor por su pueblo, en defensa de los ideales bolivarianos y sentimientos espirituales, dando al pueblo venezolano y guaireño importantes aportes en la cultura y defensa de las tradiciones. En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conferir la condecoración **«ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO»**, en su Única Clase, a las cultoras y los cultores siguientes:

CARMEN ROSA COLINA

CI V.- 6491139

COFRADIA CARUAO

OTILIA LUCIA BOLIVAR ESCOBAR

CI V.- 2429733

COFRADIA LA SABANA

CIRILO ALEJANDRO PARRA

CI V.- 2429431

COFRADIA CHUSPA

GERONIMA ESCOBAR UGUETO

CI V.- 6465961

FLORENCIO PANTOJA

CI V.- 5577121

COFRADIA TODASANA

AUGUSTO RIVAS CARDONA

CI V.- 5094196

COFRADIA OSMA

FELIX ORLANDO CORRO CACERES

CI V.- 4119451

COFRADIA NAIGUATA

MARIA MAGDALEDA SANDOVAL DE MONASTERIO

CI V.- 4556147

COFRADIA CARABALLEDA

CARLOS JOSE LONGA

CI V.- 5091493

YANEISY LOENGRIS BLANCO ECHARRY

CI V.- 22030925
COFRADIA PUNTA DE MULATOS

XIOMARA DEL VALLE VOLKERTS DE GONZALEZ

CI V.- 5094443
COFRADIA GUARATARO

JUANA BAUTISTA BERROTERAN DE RADA

CI V.- 5576285
COFRADIA PUEBLO NUEVO

JOSEFINA ANTONIA BOLIVAR DIAZ

CI V.- 15026458
COFRADIA GUAMACHO

RAMON ALEXANDER MENA LOPEZ

CI V.- 17960021
COFRADIA EL CARDONAL

GILBERTO HERNANDEZ

CI V.- 3892549
COFRADIA PUENTE DE JESUS

MARINA MAYORA

CI V.- 6478176
COFRADIA GUIRIGUIRI

REYBIN RIVERO VERDU

CI V.- 13042072
COFRADIA MONTESANO SUR

MIGUELINA MAYORA DE CANACHE

CI V.- 5571845
COFRADIA MONTENSANO CENTRO

LILA ESPERANZA FLORES DE ALVAREZ

CI V.- 4560777
COFRADIA VIRGEN DEL VALLE

CARLOS ANDRES GUTIERREZ DIAZ

CI V.- 11637096
COFRADIA SIMETACA

MISSAEL MAYORA BELLO

CI V.- 11644608

VICTOR GONZALEZ

CI V.- 3890382
COFRADIA MONTESANO

LEIDESSA JOSSELIN SALAZAR BUSTILLO

CI V.- 17154342
COFRADIA PEDRERA I

ORTENCIA MAYORA

CI V.- 6494854
COFRADIA BLOQUERA

MARYORIE CELINA SOJO DIAZ

CI V.- 6474603
COFRADIA LA LUCHA

IVAN CEBALLOS

CI V.- 15830552
COFRADIA SAN JUAN URB. HUGO CHAVEZ

EUSEBIA UGUETO

CI V.- 8176613
COFRADIA SAN JUAN DE MIRABAL

JOSE GREGORIO MAYORA MAYORA

CI V.- 11057239
COFRADIA MIRABAL II

JENNYFER CRISBEN MAYORA CORRO

CI V.- 12162755
COFRADIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SOUBLETTE

JOSE RICHARD PARADA GONZALEZ

CI V.- 11159878
COFRADIA SAN JUAN DE LOS TAMBOREROS

YIRLIANA LUCEILY DIAZ RIVAS

CI V.- 15267301
COFRADIA JOSE GREGORIO HERNANDEZ

LUIS ARMANDO LEON SOTO

CI V.- 17483790
COFRADIA SAN JUAN BAUTISTA DE MAMO

JOSE LEON

CI V.- 3889513
COFRADIA TARMAS

LEONEL LADERA MAYORA

CI V.- 13572615
COFRADIA PUERTO MAYA

LENY LISBETH TAGLIAFERRO CELIS

CI V.- 15738121
COFRADIA SAN JUAN DE LOS PESCADORES DE PUERTO MAYA

JESUS LUIS OSES GONZALEZ

CI V.- 6496838
COFRADIA PUERTO CARAYACA

FELIX LADERA MAYORA

CI V.- 6493245
COFRADIA PUERTO CRUZ

ARTÍCULO 2. Esta «ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO», en su Única Clase, será impuesta como reconocimiento

público en Actos Solemnes con ocasión de celebrarse el 24/06/2025 el Día de San Juan Bautista, en los espacios o iglesias de cada territorio comunal del Municipio Vargas del estado La Guaira, donde hacen vida las correspondientes cofradías.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario del Consejo de la «**ORDEN SAN JUANERA MAYOR LORENZA UGUETO**», en su Única Clase, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, por medio de las autoridades y/o personas que designen para ello.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado La Guaira, en La Guaira, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del Año Dos Mil Veinticinco (2.025).

Año 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 23 de Junio de 2025 Número 1931 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

Esta Gaceta contiene 04 Páginas

